



Taller



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Expte. n° 233 193-C/I

SANTA FE, 8 de Mayo de 2007

VISTAS estas actuaciones vinculadas con el "Taller de Lectura y Producción de Textos"
y

CONSIDERANDO:

Que el citado Taller es una herramienta útil, necesaria y adecuada en la primera etapa de los estudios universitarios, ya que colabora a la inserción de los ingresantes en la actividad específica de cada carrera;

Que el citado Taller es un requisito obligatorio para las Carreras de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Materiales y Licenciatura en Materiales;

Que si todos los alumnos que ya han aprobado cierta parte de su carrera, exigieran su derecho a cursar el mencionado Taller, los recursos humanos con que cuenta la Facultad no podrían satisfacer dicha demanda;

Que resulta necesario establecer normas a futuro, de modo de promover la realización de dicho Taller durante el primer año del cursado de la carrera, y

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deberán cursar el "Taller de Lectura y Producción de Textos" que se dicta en esta Facultad de Ingeniería Química, aquellos alumnos de las carreras citadas en los considerandos precedentes, antes de inscribirse al cursado de la séptima asignatura de su carrera, dentro de su Historial Académico, y que no hubieran aprobado la Evaluación Diagnóstica para acreditar conocimientos y competencias correspondientes a la lecto-escritura.

ARTÍCULO 2°.- Estarán exceptuados de cursar el citado Taller, aquellos alumnos que:

- ✓ provengan de otras Facultades o de otras carreras de esta facultad con 3 asignaturas aprobadas como mínimo.
- ✓ aprobaran el Curso de Articulación Disciplinar de "Lectura y Escritura de Textos Académicos" dictado por la Universidad Nacional del Litoral en carácter de Propedéutico.
- ✓ ingresaran a las Carreras de esta Facultad que tienen como requisito el Taller, y que hayan realizado estudios terciarios completos de 4 años o más de duración.

*Apudarse
cuo CCP*



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA



Expte. n° 233 193-C/0

- Hoja 2 -

- ✓ egresaran de la Escuela Industrial Superior anexa a la FIQ- UNL, de la Escuela Universitaria de Alimentos de Reconquista, de la Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos de Gálvez y de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de Esperanza dependiente de las Facultades de Ciencias Veterinarias y de Ciencias Agrarias.

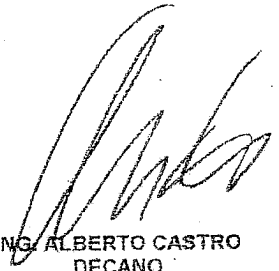
✓ (a la fecha de esta resolución,) y por única vez con carácter de excepción, tengan más de 3 materias aprobadas en cada uno de los Planes de Estudio de las carreras a las que le corresponde el Taller como requisito

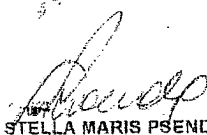
este ítem solo //

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese, dése amplia difusión, tome nota Departamento Alumnado, hágase saber en copia a Secretaría Académica y Centro de Estudiantes de Ingeniería Química -C.E.I.Q., y archívese.

RESOLUCION "C.D." N° 164

amm


ING. ALBERTO CASTRO
DECANO


STELLA MARIS PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
INTERINA